

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1161 / 2020.-

ZAPALLAR,

24 JUN 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°587/2020, de fecha 10 de febrero de 2020, que delega firma del señor Alcalde; Decreto de Alcaldía N°1.199/2020 de fecha 20 de Mayo de 2020, que aprueba subrogancia de Directores, jefes y encargados, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- Las necesidades de compensar el mayor volumen de trabajo fuera de los horarios normales de servicio con horas extraordinarias.
- Decreto de Alcaldía N°323/2020, de fecha 27 de Febrero de 2020, en el cual se decreta compensación con descanso complementario a funcionarios del Departamento de Salud.
- Decreto de Alcaldía N°718/2020, de fecha 03 de Abril de 2020.
- Formulario devolución días compensatorios solicitado por funcionarios del Departamento de Salud.

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y AUTORIZASE permiso compensatorio a CRISTIAN CHACANA SANTIBAÑEZ, Rut Conductor del Departamento de Salud Municipal, según el siguiente detalle:

Horas Solicitadas			
Fecha	Desde	Hasta	Total Horas
12/06/2020	08:30	15:30	7
Horas Acumuladas			7
Saldo acumulado horas a compensar			0

2° DEJESE CONSTANCIA que al funcionario le quedan disponibles 0 horas de descanso complementario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



SECRETARIO MUNICIPAL
Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Paulina Maldonado Pinto
"Per Orden del señor Alcalde"

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE SALUD.
 - 2.- REGISTRO SIAPER.
 - 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.
- CTL / SEC / OCA / caf.



G.R.M.